



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Comisión Directiva 2023-2024

Acta 1168

Fecha: 10/07/2024

Horario: 12:30 hs.

Lugar: Perú 562

Asistentes:

Consejeros titulares: Ing. Enrique Larrieu-Let, Ing. Fabián Piscitelli, Ing. Luis Chavarría, Ing. Roberto González, Ing. Roberto Mayer (Según Resolución N° 3/2024 COPITEC), Téc. Javier Gratz (Según Resolución N° 5/2023 COPITEC) y Anal. Gastón Terán

Consejeros suplentes:, Ing. Enrique Caputo,

Revisores de Cuentas presentes: Ing. Luis Bibini

Ausentes:

Consejeros Titulares: Ing. Rodolfo Laffitte

Consejeros Suplentes: Ing. Aníbal Aguirre, Ing. Norberto Solís y Lic. Andrea Quignon

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12.30 hs del 10 de Julio de 2024, con la presencia de los Sres. Consejeros Titulares y Suplentes arriba mencionados, los Sres. Revisores de Cuentas, y la presencia del Coordinador Técnico-Administrativo, Ing. Tulio Rodolfo Brusco, se da comienzo a la reunión a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1. Aprobación del Acta N° 1166 y N° 1167
2. Informe de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería.
3. Modificación del índice de actualización del derecho anual de la matrícula y arancel de inscripción
4. Cobro de Morosos (convenio Paylab Gestión S.A) y Propuesta de Resolución Morosos
5. Aprobación Renovación del servicio Tango
6. FUNDETEC proyecto de resolución y dictamen
7. Convenio específico con rectorado UTN capacitación electromovilidad
8. Convenio con la Universidad Siglo XXI
9. Convenio marco/especifico FEDECOBA, COLSECOR, CATEL.
10. Acuerdo de comodato Vulletic
11. Varios-Auspicios

Tratamiento de los temas

1. Aprobación del Acta N° 1166 y N° 1167

Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración de los consejeros titulares presentes las actas 1166 y 1167 que fuera adelantada por email, la que luego de un intercambio de opiniones y con los agregados propuestos, pendientes en el acta 1166, se consideran de aceptación, por lo tanto:



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Se resuelve:

Por unanimidad se aprueba la redacción de las ACTAS 1166 y 1167.

Acciones:

Registrar, pasar al libro de actas y difundir acta resumida en web.

2. Informe de Mesa Ejecutiva:

Toma la palabra el Sr. Presidente y comenta que institucionalmente hemos participado en la semana de la Ingeniería, organizada por la UBA y en esos 5 días se destaca nuestra participación en el panel que trato la temática de radares, a la cual hemos difundido por nuestras redes. Aquí destaco la presencia de la empresa IMVAP, con la cual se acordó difundir temas importantes en nuestros medios.

Pide la palabra el Ing. González y propone que cuando se visiten Laboratorios de Facultades, se las invite a que inscriban como laboratorio acreditado ante el ENACOM (RAMATEL), afín de incrementar la cantidad de laboratorios que midan equipos de radiocomunicaciones en el proceso de la homologación.

Además agrega que sería importante que tomemos contacto con las universidades como la de San Andrés que están promoviendo nuevas carreras de ingeniería como la de biotecnología, inteligencia artificial, etc.

Al respecto el Ing. Enrique Larrieu-Let plantea que será considerada la propuesta a ser planteada en las próximas visitas y recuerda que está abierta la posibilidad para que los consejeros también participen en las visitas o nos informen los contactos respectivos a fin de agilizar la instrumentación de las propuestas que surjan.

Continúa con la palabra el Sr. Presidente e informa que se participó de la conmemoración del 149 Aniversario de la Superintendencia de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Policía Federal, donde fue reconocido el superintendente Ing. Juan Manuel Beltrán, nuestro Coordinador de la Comisión de Ciberseguridad, por lo cual propone considerar que para la próxima conmemoración el COPITEC debería estar presente con un reconocimiento para nuestro matriculado.

Se aprueba su entrega del reconocimiento para un próximo evento.

Seguidamente se informa que ya está casi completada la instalación de la UPS, que era una de las tareas que quedaban pendiente. Así mismo se están pidiendo distintos presupuestos para la puesta en valor de las cocheras, juntamente con Agrimensura.

Finalmente se recuerda que está en pleno tratamiento en el seno de Junta Central, el tema de la Colegiación en CABA de nuestros Consejos, por lo tanto se mantendrá informada de la situación ya que habría tres proyectos de ley presentados a la legislatura, uno presentado por el CPIC que no nos incluye y no apoyamos, otro del CPAU y otro presentado por el Legislado Del Gaiso que contempla la adhesión del Decreto 6070 por parte de la CABA.

Solicita la palabra el Ing. Piscitelli y quiere recordar que la semana pasada se visitó el centro de formación profesional dependiente de GCABA, (Agencia de Habilidades para el Futuro), dependiente del Ministerio de educación, cuyo director Gustavo Álvarez nos ha invitado, y oportunamente nos enviaran un proyecto de convenio para que tal vez podremos registrar a los graduados que se reciban en tareas vinculadas con nuestra especialidad.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Se toma Conocimiento.

3. Modificación del índice de actualización del derecho anual de la matrícula y arancel de inscripción.

Toma la Palabra el Sr. Presidente y realiza una introducción al tema y comenta que como parte de toda la adecuación del procedimiento administrativo que se está realizando y analizado la actual estadística que marca un bajo nivel de matriculación respecto a otros años donde se cobró solo un año por derecho de inscripción, y sumado el hecho de haber adoptado el índice IPC mensual en el 2024 para la actualización del valor por derecho de matrícula anual, respecto al 2,5 % que históricamente se adoptaba. Luego de un análisis puntual, la mesa ejecutiva considero conveniente volver a aplicar como índice de actualización del valor de la matrícula el mencionado 2,5% y cobrar un solo derecho de inscripción hasta abril del 2025. Por lo tanto se pone a consideración el proyecto de resolución que como Anexo I se acompaña a la presente y fuera adelantado vía email.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros con derecho a voto la aprobación de la resolución que se adjunta como Anexo I a la presente que modifica el índice de actualización del derecho anual de la matrícula y arancel de inscripción hasta el mes de abril del 2025.

4. Cobro de Morosos (convenio Paylab Gestión S.A) y Propuesta de Resolución Morosos

Toma la Palabra el Ing. Larrieu-Let y pone a consideración el convenio de la empresa de Paylab, que fuera adelantado por email, cuya recomendación, como empresa que se dedica a la cobranza, nos fue presentada de parte del CIEC, que ha tenido éxito en el cobro de morosos, por lo tanto una vez firmado el convenio que se acompaña como anexo II, para iniciar los reclamos en base a matriculados morosos antiguos. Todo esto permitirá depurar nuestro padrón ya que una vez finalizada esta etapa deberíamos dictar una resolución de baja o suspensión de matrícula (propuesta que también se anexa a la presente), para los casos que no normalicen su deuda, todo esto en cumplimiento al artículo 34 del Decreto-Ley 6070/58 que establece la obligatoriedad del pago anual de la matrícula, asignando a dicho pago el carácter de "fondos necesarios para costear los gastos de funcionamiento de los Consejos", previsión aplicable también al COPITEC.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros con derecho a voto la aprobación de la firma del convenio con la empresa de cobranzas Paylab Gestion S.A. y el proyecto de resolución que forma parte del anexo II de la presente.

5. Aprobación Renovación del servicio Tango (Resumido)

Se pone a consideración la propuesta de renovación de tango 2024, siendo su vencimiento el 9 de agosto, con una propuesta promocional en tres cuotas a abonar con cheques

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes con derecho a voto realizar el pago correspondiente.

6. FUNDETEC proyecto de resolución y dictamen



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Toma la Palabra el Ing. Larrieu-Let y pone a consideración el proyecto de Resolución 4/2024 COPITEC y dictamen legal respectivo que fuera adelantado por email, y se incluye como anexo III, el mismo se refiere a la designación de las nuevas autoridades por según Asunto N° 54594 propusieron las autoridades salientes de FUNDETEC.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes con derecho a voto, el dictado de la Resolución N° 4/2024, para la designación de nuevas autoridades de la FUNDETEC que se acompaña a la presente como anexo III.

7. Convenio específico con rectorado UTN capacitación electromovilidad.

Continua la Palabra el Ing. Larrieu-Let y pone a consideración el proyecto convenio específico entre COPITEC-CAVEA y UTN rectorado que fuera analizado por nuestro asesor legal adelantado por email, dicho convenio a ingresado como Asunto N° 54605, el mismo se refiere a la necesidad de certificación de los cursos idóneos que se dicten en materia de electromovilidad, todo el procedimiento de inscripción de los interesados se realizara por la FUNDETEC, además establece un procedimiento de mesa examinadora para aprobación de las capacitaciones.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes con derecho a voto, aprobar la firma del convenio específico entre COPITEC-CAVEA y UTN rectorado a los fines de certificar la capacitación respectiva, previa a inscribir a los graduados en registro de electromovilidad respectivo.

8. Convenio con la Universidad Siglo XXI

Toma la palabra el Ing. Larrieu-Let y pone a consideración el proyecto convenio con la Universidad Siglo XXI, presentado a instancias del coordinados de la comisión de Enseñanza, Ing. Guerci. El mismo fue analizado por nuestro asesor legal y fue adelantado por email. Dicho convenio ha ingresado como Asunto N° 54608.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes con derecho a voto, aprobar la firma del convenio con la Universidad Siglo XXI.

9. Convenio marco/especifico CATEL – FEDECOBA - COLSECOR

Se pide la intervención del Ing. Luis Bibini para que dé una explicación sobre la firma del convenio, ya que el mismo sería firmado durante el mes de septiembre próximo. Toma la palabra y expresa: que el mismo se vincula con la capacitación de F.O. llevada a cabo por CATEL – FEDECOBA – COLSECOR en la localidad Azul (BA), por parte del Ing. Garcia miembro de la Sub Comisión de F.O. La Firma de este convenio permitirá, luego de la certificación de los graduados por parte de una entidad educativa (UNDAV) y Coordinación general de FUNDETEC, que el Consejo pueda entregar credenciales. Con esto se cumplirá con la Resolución COPITEC N°6/2021, habilitando la inscripción en su Registro FTTH a los graduados de esta capacitación que se llama PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES. El mismo fue analizado por nuestra asesora legal y fue adelantado por email. Dicho convenio ha ingresado como Asunto N° 54617.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes con derecho a voto, aprobar la firma del convenio marco/especifico con CATEL – FEDECOBA –



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

COLSECOR y eventualmente los gastos que demanden el traslado de las autoridades para la firma del mismo en la localidad de Azul, posiblemente durante el mes de Septiembre próximo.

10. Acuerdo de comodato Vulletic

Toma la Palabra el Ing. Larrieu-Let y comenta que con fecha 3 de Julio se ha instrumentado la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre VULLETIC y COPITEC, que tiene como objetivo fortalecer la cooperación técnica y la capacitación profesional en áreas de interés mutuo. Este acuerdo se enmarca en la colaboración continua entre VULLETIC, una destacada empresa en el sector, y el consejo. Además, contamos con la presencia de Emanuel Núñez, presidente de CAVEA, quien presencié la firma del acuerdo. Este convenio permitirá el diseño y desarrollo de programas conjuntos que incluyen asistencia técnica, formación profesional y el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores. Con este convenio VULLETIC cumple con formalizar el comodato una estación de carga de 7 kW Monofásica, modelo "Home", para los cursos de formación CAVEA-COPITEC. COPITEC se encargará de su correcta instalación y mantenimiento en nuestra sede de Perú 562 (sector cocheras). Dicho convenio fue adelantado por email. Y ha ingresado como Asunto N° 54612.

Se toma Conocimiento. Y se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes con derecho a voto, ratificar el convenio de comodato con la empresa VULLETIC.

11. Varios-Auspicios

Presupuesto para mantenimiento de ascensor. (fondo común)

Escuchas todas las opiniones se resuelve por unanimidad consultar y pedir un nuevo presupuesto a un matriculado nuestro, que se dedique al tema y considerando que el uso de ascensor, por parte del COPITEC es menor, se propone negociar abonar por parte del COPITEC un porcentaje menor del presupuesto que resulte aprobado.

Toma la palabra el Ing Piscitelli, e informa que como parte de las actividades culturales, en el mes de septiembre, que es el mes mundial "del Alzheimer", se realizarán dos eventos. El primero, el viernes 6 de septiembre, es una charla sobre prevención y tratamiento de la enfermedad. El segundo evento, el último viernes de septiembre, es otra charla seguida de la presentación de un libro sobre tratamiento del Alzheimer mediante musicoterapia. Como este evento incluirá la venta del libro, se plantea la posibilidad de un bono contribución para FUNDETEC. Ese dinero lo pagará la editorial que publica el libro.

Se Toma Conocimiento y se aprueba.

Siendo las 14:45 Hs se da por finalizada la reunión, y se define que la próxima reunión se llevara a cabo durante el mes de Agosto próximo, salvo razones fundadas que requieran realizar una reunión extraordinaria antes.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Anexo I

Buenos Aires, Julio de 2024.

VISTO:

Las Resoluciones COPITEC N° 7/1997, N° 2/22 y N° 6/2023,

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 4° de la Resolución N° 6 de COPITEC de fecha 18 de diciembre de 2023, estableció la aplicación del índice IPC para la actualización del monto a abonar en concepto de derecho de matrícula o registro para el año 2024.

Que asimismo, el artículo 4° de la Resolución N°2 COPITEC del 30 de noviembre de 2022 determinó que aquellos profesionales que nunca se hubieran matriculado y con título otorgado mayor a dos años, podrían matricularse durante el 2023 abonando solamente un año de derecho de inscripción.

Que un análisis estadístico comparativo entre la cantidad de nuevos matriculados de los años anteriores, y los correspondientes a 2024, permite concluir que aumentó el número de nuevos matriculados.

Que además se hace necesario contemplar la situación económica de los matriculados que aún tienen pendiente de pago el periodo 2024 y la de los nuevos matriculados, y permitir que ambos regularicen su situación.

Que a tal fin, se observa que, teniendo en cuenta el proceso inflacionario que sufre nuestro país, no resulta conveniente continuar aplicando el índice IPC como valor de actualización.

Que resulta procedente volver a adoptar, en lugar de dicho índice, el índice de actualización de 2,5% mensual que históricamente utilizó el COPITEC.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 16, inciso 10), del Decreto-Ley N°6070/58 (Ley 14.467),

Que la Asesoría Legal de COPITEC ha tomado la debida intervención, habiéndose dictado el dictamen previo correspondiente, (Conf. Art. 4 del Reglamento Interno).

Por ello, el



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1°- Adoptar el índice de actualización del derecho de matrícula correspondiente al 2,5% mensual, a partir del 1° de agosto de 2024.

Artículo 2°- Dejase sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 6 COPITEC/2023, a partir del 1° de agosto de 2024.

Artículo 3°.- Aquellos profesionales que nunca se hubieran matriculado y con título otorgado mayor a un año, desde la vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2025, se les permitirá matricularse abonando un año de derecho de inscripción.

Artículo 4°- Se deja sin efecto la Resolución COPITEC N° 07/1997 en lo que se oponga a la presente.

Artículo 5°- En el caso de aquellos matriculados/registrados morosos, que no regularicen su situación en función a la presente, dando cumplimiento al pago del derecho anual de su matrícula/registro, el Consejo procederá a la suspensión de los mismos a partir del 1° de abril de 2025, lo cual llevará implícito la exclusión de los beneficios que directa o indirectamente les otorga el COPITEC.

Artículo 6° - Regístrese, comuníquese, dese a publicidad en la página web del Consejo y archívese.

Resolución N° 5/2024 COPITEC

Ing. Luis A. Chavarria (Secretario)

Ing. Enrique L. Larrieu-Let (Presidente)

Anexo II

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN, en adelante “**EL COMITENTE**”, con domicilio en la calle Perú 562, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente Ing. ENRIQUE LUCIANO LARRIEU-LET (DNI 13.566.121) y el Sr. Carlos David López, DNI 29207798, en su carácter de Representante de **PAYLAB GESTION S.A.**, CUIT



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

30717847632 con domicilio en Av. Sagrada Familia 1060 Barrio Las Rosas, Córdoba, en adelante "**EL PRESTADOR**" celebran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** el que se registrá por las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales vigentes:

PRIMERA-OBJETO: EL PRESTADOR, en calidad de empresa especializada como agente de contacto, brindará a Copitec el servicio de gestión integral de cobranzas de su correspondiente cartera de morosos en relación al pago de la Matrícula.

SEGUNDA-SERVICIO: EL COMITENTE solicita a **EL PRESTADOR** que desarrolle las actividades correspondientes a: servicio de gestión de cobros de matrículas profesionales, a deudores con mora temprana (Últimos cinco meses) y Mora tardía (hasta cinco años y superior a cinco meses sin implicar la prosecución de acciones judiciales).

TERCERA-MEDIOS UTILIZADOS: Para el cumplimiento de las tareas requeridas en la cláusula segunda **EL PRESTADOR** se compromete a asignar los siguientes recursos:

- a) Puesto contratado para la campaña (20 horas semanales operador)
- b) Gestión de supervisión
- c) Soporte técnico para la gestión de base de datos
- d) Herramientas de gestión (Discador, IVR, WS, Entre otros)

CUARTA-OPERATORIA PARÁMETROS DE TRABAJO: El servicio realizado por el **PRESTADOR** se desarrollará conforme a los parámetros de calidad por los que se rige el primero, y a solicitud del **COMITENTE** estos podrán ser detallados, ampliados o disminuidos en un anexo o adenda al presente contrato. Dichos parámetros podrán ser modificados por **EL COMITENTE** quien deberá dar curso a las nuevas indicaciones luego de 48 hs de recibidas las mismas, sin que ello dé lugar a modificación en el precio establecido en el presente.

Descripción del proceso de cobro:

- 1) Contactación telefónica de manera directa (Operador de cobranza)
- 2) Contactación y refuerzo via Whatsapp
- 3) Contacto telefónico indirecto (IVR) respuesta de voz interactiva.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

4) Gestión de envío de correo electrónico

QUINTO-DEBER DE INFORMACIÓN: **EL PRESTADOR** se compromete a enviar mensualmente el sexto día hábil posterior a cada mes, un informe de Gestión, resumen de recaudación, entre otros a solicitud expresa de **EL COMITENTE**; todo ello bajo el formato indicado por **EL COMITENTE**. -----

SEXTO-CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **EL PRESTADOR** reconoce que **EL COMITENTE** es propietario exclusivo de los datos y documentación provistos para la gestión de cobros, quedando comprometido a no hacer uso de los mismos, salvo para el cumplimiento del objeto del presente contrato y a abstenerse de su divulgación sin previa conformidad expresa del **COMITENTE** incluso después de la terminación o cancelación del presente contrato. **EL PRESTADOR** y los recursos humanos que esta designe para el cumplimiento del objeto del presente contrato quedan obligados a mantener el secreto profesional de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y todo instrumento u opinión que forma parte del trabajo y/o de las circunstancias o elementos aportados por **EL COMITENTE**. Toda la información recibida por las partes, así como la obtenida como consecuencias de las tareas encomendadas será considerada de carácter estrictamente confidencial, razón por la cual se asume el compromiso irrevocable que dicha información confidencial mantendrá este carácter y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada, ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones.

El presente contrato no faculta al **PRESTADOR** a actuar como mandatario del **COMITENTE**, encontrándose expresamente prohibido obligar a este último cualquiera sea la naturaleza jurídica del negocio celebrado. -----

SÉPTIMA-PRECIO: **EL COMITENTE** se obliga a abonar al **PRESTADOR**, como retribución al servicio prestado el 25% + IVA del valor recaudado mensualmente. Las facturas de **EL PRESTADOR** serán emitidas previo detalle de liquidación enviado por **EL COMITENTE** y recepcionadas vía correo electrónico enviado a administradora@copitec.org.ar. La empresa prestataria emitirá y remitirá factura para el cobro el primer día hábil del mes, debiendo ser cancelada la misma en un plazo de cuatro **(04) días hábiles**.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

OCTAVO-MORA-INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el pago, y sin necesidad de interpelación alguna, el **COMITENTE** deberá abonar al **PRESTADOR** un interés punitivo diario del uno y medio (1,5%), del precio pactado en la cláusula séptima, todo ello sin perjuicio de la facultad del **PRESTADOR** de suspender la ejecución del servicio hasta el cumplimiento de la obligación de pago del capital con más sus intereses.

En caso de que **EL COMITENTE** defina por cualquier motivo, la suspensión temporal, de manera unilateral, del servicio de cobro, imposibilitando al **PRESTADOR** ejercer sus funciones de recaudación, deberá en este caso abonar dicho periodo de cese, el proporcional de días cesados, tomando en cuenta el nivel de ingresos equivalente al promedio de pago mensual de los últimos 3 meses a fin de no perjudicar económicamente al **PRESTADOR**.

NOVENO-INDEXACION: El monto pactado en la cláusula séptima estará sujeto a indexación siendo directamente proporcional al incremento en las escalas salariales establecidas por AGECE (Asociación gremial de empleados de comercio) incrementando en el mismo porcentaje y mes q la paritaria indique, aumentando el costo de cada agente avocado en el mismo porcentaje establecido en el aumento salarial publicado. --

DÉCIMO-PLAZO: Este contrato tendrá una vigencia de un plazo de (1) un año operando la reconducción tácita del mismo, pero cualquiera de las partes podrá rescindirlo previa notificación fehaciente al domicilio declarado en el presente con 30 (treinta) días de antelación y sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERO - REPETICIÓN: Las partes de común acuerdo establecen que, para el supuesto de cualquier tipo de reclamo de índole laboral de los empleados referenciado supra, y posterior acuerdo judicial, administrativo y extrajudicial, como así también con su eventual condena judicial, gastos y costas, será responsable **EL PRESTADOR**, por la relación de dependencia con los empleados.

DÉCIMO SEGUNDO-LEGISLACIÓN SUPLETORIA APLICABLE: Los firmantes se someten a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, ley supletoria en todo lo que no hubiesen pactado expresamente las partes.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN. Cualquier divergencia sobre la interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de este contrato, será sometida por las partes a la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los XX días del mes de julio de 2024.

Anexo III

Buenos Aires, XX de Julio de 2024.

VISTO:

El Asunto de COPITEC N° 54548 del 14 de marzo de 2024, el Acta de Comisión Directiva N° 1166 del 10 de Abril del 2024, y la Resolución N° 1 de COPITEC de fecha 18 de abril de 2023,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Marzo del 2024, mediante nota Asunto N° 54548 el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN (FUNDETEC), informó a la Comisión Directiva del COPITEC que se hubo cumplido con una importante etapa vinculada con la reestructuración y puesta en marcha de la institución. Asimismo procedió a poner a disposición de COPITEC la totalidad de los cargos, renunciando sus titulares a fin de que el Consejo decida la continuidad de la entidad, dado que será necesario contar con mayor compromiso y respaldo general en esta próxima etapa, trabajando en nuevos desarrollos y proyectos.

Que COPITEC mediante el Acta de Comisión Directiva N° 1166 del 10 de abril de 2024 resolvió por unanimidad que: *“mientras se propongan a los nuevos miembros que formarán parte del próximo Consejo de Administración y un plan de trabajo institucional, el COPITEC prestara colaboración administrativa y económica, para cumplir con los compromisos de la fundación y los trámites restantes ante el IGJ que sean menester...”*



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Que en consecuencia y atento a la vacancia de los cargos, las autoridades salientes de la Fundación han propuesto nuevos integrantes para el Consejo de Administración y para la Comisión Revisora de Cuentas.

Que el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN es el socio fundador de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN (FUNDETEC).

Que en tal carácter le corresponde la designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto de la Fundación.

Que asimismo y conforme a lo establecido en el artículo N° 44 del Reglamento Interno del COPITEC, aprobado por Resolución COPITEC N° 10/2021, es quien propone y ratifica cada dos años a los integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión Asesora.

Que, en virtud de lo antedicho deviene necesario proceder a nombrar a nuevos miembros para integrar en su totalidad el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de FUNDETEC y la Comisión Revisora de Cuentas

Que mediante Resolución N° 1/2023, COPITEC designó a los miembros de FUNDETEC y asimismo estableció la distribución de cargos entre los mismos.

Que la Asesoría Legal de COPITEC ha tomado la debida intervención, habiéndose dictado el dictamen previo correspondiente,

Por ello, el

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN con la siguiente distribución de cargos:

PRESIDENTE: Ing. Luis Alberto Bibini, DNI 13.757.319 (Mat. COPITEC I05885)

VICE PRESIDENTE: Ing. Luis Antonio Paoletti DNI 22.493.488 (Mat. COPITEC I05698)

SECRETARIO: Lic. Martín Machuca DNI 23.842.490

TESORERO: Tec. Mauricio D. Villella Cuidet DNI 32.596.450 (Mat. COPITEC T03429)



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

VOCAL 1°: Lic. Adrián Magnone DNI 21.475.410

VOCAL 2°: Lic. Matías Raffo DNI 29.115.029

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN con la siguiente composición:

1° Ing Nelson Villalba DNI 16.769.091

2° Ing. Julián Marchueta DNI 30.519.269

3° Ing. Nicolás Orbach DNI 30.655.511

ARTÍCULO 3°: Designar hasta el 30/09/2025 a los miembros de la Mesa Ejecutiva del COPITEC y al Ing. Roberto Mayer, en su carácter de expresidente de la FUNDETEC, para conformar la COMISIÓN ASESORA de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese la presente Resolución a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN, a los nuevos miembros designados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 4 /2024 COPITEC